

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 094/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Mayo 31 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por memorial dirigido al H. Concejo Municipal el solicitante Carlos Carreón Berazain manifiesta que Asesoría Jurídica del Ejecutivo con el informe técnico de Patrimonio Histórico de la Comuna, informa al H. Alcalde Municipal no ser viable emitir resolución administrativa dando curso a su solicitud de línea y nivel, con el argumento de que conforme a reglamentación, el trámite es procedente para propietarios de superficies menores a 150,00 m<sup>2.</sup>, cuyo derecho esté inscrito en Derechos Reales hasta el 14 de diciembre de 1995.

Que, si bien es evidente que el Reglamento Especial para Predios Comprendidos entre 35 y 80 m<sup>2.</sup>, aprobado por Ordenanza Municipal 059/98, autoriza la otorgación de línea y nivel siempre y cuando el documento de propiedad se haya registrado en derechos reales con anterioridad al 14 de diciembre de 1995, tampoco es menos cierto que por el Testimonio 138/72 de protocolización de la minuta suscrita en fecha 2 de marzo de 1972 dentro del trámite voluntario de división y partición entablado entre los hermanos Inchausti Velasco, con respecto al inmueble de calle Junín 1003 del que era parte la casa de 74,14 m<sup>2.</sup>, ubicada en calle Ballivián N° 69 objeto del presente trámite, se acredita que Simona Inchausti de Flores Ponce, -quien vendió a Carlos Carreón- adquirió la propiedad sobre esta fracción precisamente en esa fecha, registrando su derechos en derechos reales el 13 de marzo de 1972.

Que, de lo anterior resulta que no obstante de haber inscrito el solicitante su derechos de propiedad el 14 de octubre de 1999, circunstancia lógica por cuanto lo adquiere en fecha 4 del mismo mes y año, el inmueble tenía existencia individualizada desde la división efectuada por los hermanos Inchausti, registrada como se detalló ya en 1972, contando inclusive con código catastral y por consiguiente su transferencia a favor de Carlos Carreón no implicó un fraccionamiento de una superficie mayor, si no simplemente un cambio de titular en el ejercicio del derecho de propiedad.

Que, además de lo anotado la división se materializó mucho antes de que el reglamento especial para predios comprendidos entre 35 y 80 m<sup>2.</sup>, entrara en vigencia a partir del 16 de diciembre de 1998 exigiendo la inscripción en derechos reales hasta el 14 de diciembre de 1995, no siendo razonable pensar que quienes fraccionaron el inmueble en cuestión se imaginaran que en el futuro se tendría esa disposición, para que en previsión de la misma se abstudiesen de hacerlo.

Que, en inspección realizada por los miembros de la Comisión en fecha 27 de abril del año en curso, se constató que el inmueble se halla consolidado físicamente desde hace tiempo atrás constituyéndose en un predio individualizado, circunstancia que sumada a las explicadas arriba tendrían que tomarse en cuenta para dar curso a la solicitud.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal ha aprobado el informe N° 35/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere dar curso a la solicitud del señor Carlos Carreón Berazaín.

Que, la Ley de Municipalidades en su art. 12 numeral 4, reconoce al H. Concejo Municipal la facultad de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,**

**R E S U E L V E:**

...///

**R.M.N° 094/00**

**Art. 1° Aprobar** la solicitud de línea y nivel presentada por el señor Carlos Carreón Berzaín, con relación a su inmueble que según levantamiento tiene una superficie de 73,50 m2. Ubicado en calle Ballivián N° 69 de esta ciudad.

**Art. 2°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL**

Copias Stría. Gral. (5)  
Arch.  
/amme. Expd. 0626/00

